LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ Ministerio de Salud — Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-6353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"SERVICIO TÉCNICO DE PRÓTESIS DENTAL PARA LA RIS DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE"

PERÍODO

PERÍODO:10 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

17 DE AGOSTO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

030020232635300

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 030-2023-2-6353-SCE

"SERVICIO TECNICO DE PROTESIS DENTAL PARA LAS RIS DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.Origen	03
	2. Objetivos	03
	3. Materia de Control y Alcance	03
	4. De la entidad o dependencia	04
	5. Notificación del Pliego de Hechos	04
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	05
	LA DIRIS LIMA NORTE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ SIN APLICAR PENALIDAD A TRES CONTRATISTAS, QUE INCUMPLIERON CON EL PLAZO Y CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN; ASIMISMO, DOS DE ELLOS, PRESENTARON DOCUMENTOS FALSOS EN LA CONTRATACIÓN, LO CUAL, HA GENERADO RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REHABILITACIÓN ORAL Y LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL PLAN "PERÚ SONRÍE 2019-2022" DE LA DIRIS LIMA NORTE, AFECTANDO LA SEGURIDAD Y TRÁFICO JURÍDICO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	35
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.	35
V.	CONCLUSIÓN	35
VI.	RECOMENDACIÓN	36
VII.	APENDICES	37

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 0302023-2-6353-SCE

"SERVICIO TECNICO DE PROTESIS DENTAL PARA LA RIS DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE".

PERIODO: DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 31 DE ENERO DEL 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante "DIRIS LN", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la DIRIS Lima Norte, en adelante el OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con código n.º 2-6353-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 108-2023-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 19 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones menores a 8 UIT de tres (3) técnicos dentales para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte, se realizaron en cumplimiento de los términos de referencia y disposiciones internas.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Los hechos con evidencia de irregularidad corresponden al otorgamiento de la conformidad y pago realizado a tres contratistas que incumplieron con el plazo y cantidad de la prestación.

Asimismo, dos de ellos presentaron documentos falsos en la contratación y no se advierte que la oficina de Abastecimiento, órgano encargado de las contrataciones realizó fiscalización posterior.

La situación expuesta, generó que la DIRIS Lima Norte pague a tres proveedores el monto de S/ 102 200.00, sin que se aplique la penalidad por el monto de S/ 10 220.00 soles.

Alcance

El Servicio de control comprende las etapas de contratación, ejecución y pago de la contratación del servicio técnico de confección de prótesis dental para las Redes Integradas de Salud, en adelante, RIS de la DIRIS LN, correspondiente al periodo de 10 de octubre del 2022, fecha en la que, el área usuaria solicitó la contratación del servicio técnico hasta el pago realizado a los proveedores ocurrido en enero del 2023.

4. De la entidad o dependencia

La DIRIS Lima Norte, pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DIRIS Lima Norte:



Fuente: Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG del 23 de diciembre del 2021 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, del 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones, la misma que se realizó en forma física, según la Hoja Informativa n.° 01-2023-OCI-SCE-6353-LN/2 de 17 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 31).**

I. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA DIRIS LIMA NORTE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ SIN APLICAR PENALIDAD A TRES CONTRATISTAS, QUE INCUMPLIERON CON EL PLAZO Y CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN; ASIMISMO, DOS DE ELLOS, PRESENTARON DOCUMENTOS FALSOS EN LA CONTRATACIÓN, LO CUAL, HA GENERADO RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REHABILITACIÓN ORAL Y LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL PLAN "PERÚ SONRÍE 2019-2022" DE LA DIRIS LIMA NORTE, AFECTANDO LA SEGURIDAD Y TRÁFICO JURÍDICO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de la Resolución Ministerial n.° 619-2019-MINSA del 05 de julio de 2019, **(Apéndice 3)** que aprueba el Documento Técnico Plan Nacional de Atención Integral para la Rehabilitación Oral en Personas Adultas Mayores "Perú Sonríe 2019-2022", con la finalidad de contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante su abordaje integral de salud y rehabilitación oral, y de la Resolución Secretarial n.° 196-2022-MINSA de 23 de julio de 2022 **(Apéndice 4)**, que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud, en el año 2022, se programó llevar a cabo la elaboración y/o dotación de prótesis dentales a los adultos mayores en situación de pobreza y pobreza extrema del ámbito sanitario de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

En este sentido, la Cirujana Dentista (CD) Carolina Estrada García, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, con fecha 10 de octubre de 2022, solicitó a la M.C Abisag Durand Guevara, Jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias la contratación del servicio de tres (3) técnicos de Prótesis Dentales para las Redes Integradas de Salud (RIS) de Independencia y Los Olivos, (RIS) Carabayllo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa, y finalmente (RIS) San Martín de Porres y Rímac.

Al respecto, la DIRIS LN, a través de la oficina de abastecimiento, contrató los servicios de 3 técnicos dentales para la realización del servicio de confección de prótesis dentales destinados a la atención de adultos mayores de la jurisdicción en 3 Redes integradas de salud (RIS), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia en adelante TDR, en el que se señalaba que el plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre del 2022.

Sin embargo, servidores de la entidad, favorecieron a los contratistas dando la conformidad de la prestación del servicio, así como efectuaron el pago, sin que se haya cumplido con el plazo y cantidad del servicio.

La situación expuesta, generó que la DIRIS LN efectué el pago de S/ 102 200.00 cuando el trabajo todavía no había sido concluido y además no le aplicó la penalidad ascendente al tope de la penalidad del 10 % de las ordenes de servicio; esto es, por la suma de S/. 10 220.00
Los hechos señalados se detallan a continuación:

- **De la contratación del servicio.**

 Mediante Notas Informativas n.° 162, 163 y 165 de fechas 10 de octubre de 2022, la C.D. Carolina Estrada García, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, solicitó a la MC. Abisag Durand Guevara, Jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias la contratación de tres técnicos para que realicen el servicio de confección de prótesis dental, adjuntando los TDR, y pedido n.° 7221

para la (RIS Carabayllo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa para la confección de 243 prótesis) pedido n.° 7224 para la (RIS Independencia y Los Olivos para la confección de 247 prótesis) y pedido n.° 7226 para la (RIS San Martin de Porres y Rímac para la confección de 240 prótesis), respectivamente **(Apéndice 5).**

En atención a lo señalado anteriormente, mediante órdenes de servicio n.°s 5989, 5992 y 5993, **(Apéndice 6),** del 28 octubre de 2022, la DIRIS LN contrató a tres (3) técnicos de Prótesis Dentales para el "Servicio técnico de prótesis dental para las RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", por el periodo de octubre 2022 a diciembre de 2022, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Personal contratado para el servicio técnico de prótesis dental para las RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

PROVEEDOR	RIS	ORDEN DE SERVICIO / FECHA	MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO S/
MARCO ANTONIO CALDERON ISLA	RIS Carabayllo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa, para la confección de 243 prótesis dentales.	5989 28/10/2022	34 020,00
LIMAS FALCON JOEL EUGENIO	RIS San Martin de Porres, Rímac, para la confección de 240 prótesis dentales.	5992 28/10/2022	33 600,00
SANCHEZ GARCIA ERIKA MAGALI	RIS Independencia y Los Olivos, para la confección de 247 prótesis dentales.	5993 28/10/2022	34 580,00
		MONTO TOTAL S/	**102 200,00.**

Fuente: Ordenes de servicio n.° 5989, 5992 y 5993 del 28 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

- **De la presentación de documentación falsa.**

De la revisión a la documentación relacionada a la contratación del servicio técnico de prótesis dental para las RIS de la DIRIS LN, se ha evidenciado que dos de los tres contratistas presentaron títulos técnicos en prótesis dental falsos durante la contratación del servicio, generando el riesgo en el cumplimiento de la rehabilitación oral y la salud de los pacientes del plan "Perú sonríe 2019-2022" de la DIRIS LN.

Se ha evidenciado que los contratistas **JOEL EUGENIO LIMAS FALCON y ERIKA MAGALI SANCHEZ GARCIA,** al presentar sus cotizaciones para la contratación del servicio de elaboración de prótesis dental, adjuntaron documentación falsa para acreditar la calidad de técnicos, según se advierte de la información entregada por las entidades, como son: Instituto Superior Tecnológico Privado "DANIEL ALCIDES CARRION" y el Instituto Superior Tecnológico "FEDERICO VILLARREAL", respectivamente, como se detalla en los párrafos siguientes:

- TITULO PROFESIONAL TECNICO DE PROVEEDOR JOEL EUGENIO LIMAS FALCON

Con el oficio n.° 034-2023-MINSA/DIRIS.LN/2 de 01 de marzo de 2023, **(Apéndice 7**) dirigido al Instituto Superior Tecnológico Privado "DANIEL ALCIDES CARRION" el OCI de la DIRIS Lima Norte solicitó la confirmación del título profesional técnico en prótesis dental del señor LIMAS FALCON JOEL EUGENIO, recibiendo en respuesta el oficio n.° 043-IESP-DAC-2023 de 07 de marzo de 2023, **(Apéndice 8)** suscrito por la Mg. Ana Tatiana Tuesta Gutiérrez, directora general de dicha casa de estudios, mediante el cual menciona lo siguiente: *"1. El señor Joel Eugenio Limas Falcón se encuentra registrado con el número de matrícula n.° 03199BP en la carrera Técnica en Prótesis Dental periodo 1999-II, alumno de traslado al cuarto semestre y figura como repitente (no concluyó el cuarto semestre), y 2.* ***La copia del Título de profesional Técnico en Prótesis Dental no ha sido emitido por nuestra institución".***

- TITULO PROFESIONAL TÉCNICO DE PROVEEDORA ERIKA MAGALI SANCHEZ GARCIA

Mediante el oficio n.° 040-2023-MINSA/DIRIS.LN/2 de 23 de marzo de 2023, **(Apéndice 9)** se solicitó al Instituto Superior Tecnológico "FEDERICO VILLARREAL" la confirmación del título profesional técnico en prótesis dental de ERIKA MAGALI SANCHEZ GARCIA, obteniendo la carta sin número y sin fecha **(Apéndice 10)** en la que el Mg. Marco Antonio Alvarado Figueroa, Director General del citado instituto, informa lo siguiente: ***"De la información contenida en el documento de la referencia, le informamos que nunca ha funcionado la carrera de Prótesis Dental y por tanto nunca se entregó un Título Profesional Técnico en Prótesis Dental".***

De la declaración de las entidades señaladas, se evidencia que los proveedores Joel Limas Falcón y Erika Sánchez García se valieron de documentos falsificados para acreditar la calidad de técnicos en prótesis dental, de acuerdo al requerimiento de los términos de referencia, los mismos que fueron presentados a la Entidad, hecho que les representó una ventaja obtener la contratación del servicio. En este sentido, las personas de Joel Eugenio Limas Falcón y Erika Magaly Sánchez García, no reunían los requisitos establecidos en los términos de referencia, que les acreditaba la calidad e idoneidad para ejercer determinada profesión, incumpliendo con el objeto de la contratación: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA LA CONFECCIÓN DE PROTESIS DENTAL".**

En el presente caso, los proveedores no cuentan con el citado título técnico, teniéndose evidenciado que en el caso de Joel Limas Falcón no culminó los estudios en el Instituto Superior Tecnológico Privado "DANIEL ALCIDES CARRION y en relación a Erika Sánchez García, se verificó que el titulo técnico presentado a la DIRIS LN no fue emitido por el Instituto Superior Tecnológico "FEDERICO VILLARREAL" ya que no tiene la carrera de Prótesis Dental.

Dicha situación pone en riesgo la salud de los pacientes de la DIRIS Lima Norte que ya cuentan con prótesis elaboradas por los citados proveedores, toda vez que, al ser fabricadas por personal que no acredita la formación técnica profesional, genera incertidumbre en la calidad del producto y el riesgo en la salud de los pacientes de desarrollar lesiones en los tejidos bucales, infecciones por bacterias y hongos, lo cual es factor favorecedor del cáncer oral[1]. Afectando, la seguridad y tráfico jurídico de la documentación administrativa.

[1] Comunicado de ESSALUD "Uso incorrecto de prótesis dentales puede favorecer aparición de cáncer oral", publicado el 12 de octubre de 2015.

Situación que no fue advertida por la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS LN, mediante una fiscalización posterior, según lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo General.

a) **Conformidad y pago sin aplicar penalidades a contratistas que no cumplieron con la prestación del servicio de confección de prótesis dentales para los adultos mayores de los Establecimientos de Salud de las Redes Integradas de Salud de la DIRIS LN en el plazo y cantidad establecidos en los TDR por el monto de S/ 10 220,00 soles.**

- <u>Incumplimiento en la aplicación de penalidad a los proveedores</u>

Mediante hoja de ruta n.° 110201 del 26 de junio de 2023 el OCI recibió la nota informativa n.° 2587-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 26 de junio de 2023, emitida por Cristian Alberto Cuyubamba Zacarías, Jefe de la Oficina de Abastecimiento **(Apéndice 11)** quien informó lo siguiente:

"(i) Respecto a Documentación sobre el procedimiento y formula para la aplicación de penalidades a contratos de bienes y servicios menores a 8 UIT", se le informa que para la aplicación de penalidades nos remitimos de forma supletoria al artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el cual señala literalmente lo siguiente:

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general. Consultorías y ejecución de obras: F 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta días (60):
b.1 Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
b.2 Para obras: F = 0.25.

(...)
162.5 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente probado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo."

Al respecto, se evidenció que la MC. Abisag Durand Guevara, Jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias y la CD. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal otorgaron la conformidad a los servicios de los proveedores Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, pese a que incumplieron los plazos y la cantidad de

prótesis dental a entregar, según se establecía en los términos de referencia y en las órdenes de servicio, permitiendo con su actuar, que la entidad pague a los contratistas el total de la contraprestación sin aplicarles la penalidad por los atrasos incurridos, conforme se detalla a continuación:

1) **Conformidad al 31 de diciembre del 2022 y posterior pago, sin aplicar penalidad al contratista Joel Eugenio Limas Falcón.**

De la revisión a los comprobantes de pago n.°S 1157 y 1158 del 31 de enero de 2023 **(Apéndice 12)** se ha evidenciado que el proveedor Joel Eugenio Limas Falcón presentó el Informe n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/LN/2022 sin fecha, **(Apéndice 13)** en el cual menciona haber cumplido con la confección de prótesis dentales, según lo señalado en la orden de servicio n.° 5992 del 28 de octubre de 2022:

Cuadro n.° 2

N°	Actividades a realizar O/S 5992 Joel Eugenio Limas Falcón.
1	Confección de 240 cubetas individuales
2	Elaboración de 240 placas base
3	Elaboración de 240 rodetes para registro de oclusión
4	Elaboración de 240 enfilados, modelos para prueba y repeticiones
5	Elaboración de 240 prótesis en acrílico de termo curado y pulidas
6	Rebase o repeticiones

Fuente: Términos de referencia de la orden de servicio n.° 5992
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

El mencionado proveedor adjuntó a su Informe n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L. N/2022, trece (13) listas de pacientes con un total de 236 prótesis instaladas correspondientes a los diferentes establecimientos de salud de la RIS San Martin de Porres y Rímac. Sin embargo, la comisión del servicio de control al realizar la verificación de las listas, encontró que las firmas de los pacientes consignados en dichas listas difieren con las firmas que obran en los registros de la RENIEC.

En la imagen siguiente se puede observar un comparativo de las firmas de una muestra de cuatro (04) pacientes:

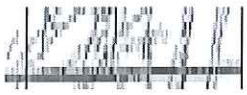
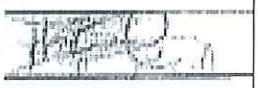
MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Cuadro n.° 3
Diferencia entre las firmas de las listas de pacientes con prótesis instaladas y RENIEC

N°	CENTRO DE SALUD	PACIENTE	FIRMA DE PACIENTE EN LAS LISTAS ADJUNTAS AL INFORME N.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022	FIRMA SEGÚN RENIEC
1	CONDEVILLA	MARIA VICTORIA ABAD RONDOY		
2	LOS LIBERTADORES	ISABEL BARRIOS CASTILLO		
3	PIEDRA LIZA	ISABEL CULQUI ORTIZ Vda. DE TEJADA		
4	RIMAC	HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO		

Fuente: Informe n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L. N/2022.
Elaborado por Comisión de Servicio de Control Específico.

En adición a lo señalado, se evidenció que en la lista de pacientes atendidos del Centro de Salud Virgen del Pilar de Naranjal, se consignó los datos y supuesta firma de la persona de CEFERINO ANTONIO ROQUE CASTILLO, con DNI 08574827, quien figura como fallecido, hecho que se confirmó con el acta de defunción **(Apéndice 14)** donde se consigna que la fecha del deceso fue el 4 de junio de 2021, es decir, un año atrás, a la fecha de la instalación de la prótesis dental.

Asimismo, se entrevistó a los cirujanos dentistas de diferentes establecimientos de salud que suscribieron las listas de pacientes atendidos, quienes negaron haber elaborado las listas y la firma y sello que aparece en ellas, como es el caso de los cirujanos dentistas Nancy Evangelina Miranda Achata, responsable del Servicio de Odontología y Walter Javier Chirinos Lévano del Centro Materno Infantil Rímac, quienes en sus entrevistas del 30 de marzo de 2023, **(Apéndice 15)** mencionaron lo siguiente:

- C.D. Nancy Evangelina Miranda Achata responsable del Servicio de Odontología del Centro Materno Infantil Rímac, refiere: ***"Después de ver el documento con la lista de pacientes que se me pone a la vista, debo decir que, si reconozco mi sello, pero la firma no es mía. Y tampoco reconozco haber realizado una relación de pacientes. Desconozco quien elaboró la lista de pacientes, porque nunca fui consultada sobre ese hecho".***

- Por su parte el C.D. Walter Javier Chirinos Lévano, mencionó: ***"En relación a la lista que se me pone a la vista, reconozco que se trata del nombre de mi único paciente, pero en***

relación a la lista no la elaboré y desconozco quien la realizó. En cuanto a la firma del paciente advierto que esta difiere con la que está consignada en el Acta de entrega de prótesis".

Lo señalado, nos lleva a inferir que el proveedor **Joel Eugenio Limas Falcón**, habría acompañado a su informe de actividades n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022, información inexacta con la finalidad de acreditar la ejecución del servicio, lo que no fue advertido por la C.D. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, y tampoco por la M.C. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, quien suscribió y validó las referidas listas de pacientes.

En los términos de referencia, para la RIS San Martín de Porres - Rimac (**Apéndice 16)** se estableció que el plazo de ejecución del servicio era de octubre 2022 al 31 de diciembre de 2022, debiendo cumplir con la entrega de 240 prótesis

Sin embargo, de la revisión a las listas de pacientes con prótesis instaladas al 31 de diciembre de 2022, adjuntas al Informe n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/LN/2022 presentado por Joel Eugenio Limas Falcón, se determinó que el proveedor no cumplió con la entrega de las 240 prótesis dentales, habiendo entregado solamente 62 prótesis dentales, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cantidad de prótesis sustentadas con actas al 31 de diciembre de 2022

PROVEEDOR JOEL EUGENIO LIMAS FALCON RIS SAN MARTIN DE PORRES- RIS RIMAC							
N°	RIS	Nombre de EE.SS	DNI	PACIENTES SEGÚN LISTA ADJUNTA AL INFORME 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022[2]		CANTIDAD DE PROTESIS SUSTENTADAS CON ACTAS[3]	FECHAS DE ACTAS
				NOMBRES	APELLIDOS		
1	RIMAC	CMI. RIMAC	08038951	MARTHA ROSA	ELÍAS CÁRDENAS	2	26/12/2022
2	RIMAC	CMI. RIMAC	08092274	GLADYS MARINA	VILLAR ARGUEDAS	2	21/12/2022
3	RIMAC	CMI. RIMAC	06275452	HUMBERTO	RODRÍGUEZ CASTILLO	2	30/12/2022
4	SMP	C.S VIRGEN DE NARANJAL	10456859	MARÍA VILMA	SANTACRUZ HERNÁNDEZ DE OLAZABAL	2	21/12/2022
5	SMP	C.S VIRGEN DE NARANJAL	08645127	LUCILA	MENDOZA CAMPOS	2	21/12/2022

FUENTE:[2] Relación de pacientes con prótesis instaladas adjuntas al Informe n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022 del 31 de diciembre de 2022 presentada por Limas Falcón Joel, que obran en el comprobante de pago n.° 1157 y 1158.
[3] Informe n.° 06-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFANT/ESSB de 27 de marzo de 2023, elaborado por la CD. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal.

6	SMP	C.S VIRGEN DE NARANJAL	08600854	CARMEN	SOTELO ORIHUELA	2	21/12/2022
7	SMP	C.S VIRGEN DE NARANJAL	08066202	GERARDO	CASTRO ELERA	2	21/12/2022
8	SMP	C.S VIRGEN DE NARANJAL	25423658	JULIO DIEGO	BOGGIO FLORES	2	21/12/2022
9	SMP	C.S VIRGEN DE NARANJAL	06732936	GILBERTO	SANTA CRUZ HERNÁNDEZ	2	16/12/2022
10	SMP	C.S VIRGEN DE NARANJAL	22870589	LUCIA	CIERTO GUILLERMO	2	21/12/2022
11	SMP	C.S VIRGEN DE NARANJAL	08648407	HERMINIO	ROQUE CASTILLO	2	21/12/2022
12	SMP	CS. INFANTAS	08506294	JULIO	GAMARRA APESTEGUI	2	06/12/2022
13	SMP	CS. INFANTAS	09603318	JUSTINA	IZQUIERDO OLORTEGUI	2	06/12/2022
14	SMP	CS. INFANTAS	08517389	ASUNCIÓN	JULCA OLIVOS	2	06/12/2022
15	SMP	CS. SAN JUAN DE SALINAS	08618001	LUIS ALFONSO	CABALLERO CÁRDENAS	2	03/12/2022
16	SMP	CS. SAN JUAN DE SALINAS	25693946	ROBERTO ISAAC	OSORIO BOCANEGRA	2	03/12/2022
17	SMP	CS. SAN JUAN DE SALINAS	06001987	MARÍA	VELA VENANCINO	2	03/12/2022
18	SMP	CS. SAN JUAN DE SALINAS	20012930	JARUMI VIVINA	LOLI AGUENA	2	03/12/2022
19	SMP	CS. SAN JUAN DE SALINAS	20989318	EMILIA	PARAGUAY NAULA	2	23/12/2022
20	SMP	CS. SAN JUAN DE SALINAS	48869570	MIGUEL	PARAGUAY NAULA	2	23/12/2022
21	SMP	C.S. VALDIVEZO	08436045	LUZ	SANDOVAL BRAVO	2	26/12/2022
22	SMP	C.S. VALDIVEZO	09913529	VICTORIA	CABRERA SOLANO	2	26/12/2022
23	SMP	C.S. VALDIVEZO	08580801	RITA	ROJAS ATOCHE	2	28/12/2022
24	SMP	C.S. VALDIVEZO	06762935	ESTEBAN	YAURI AVALOS	2	28/12/2022
25	SMP	C.S. LOS LIBERTADORES	09263453	MAURO	ECHEVARRIA ROMERO	2	26/12/2022
26	SMP	C.S. LOS LIBERTADORES	07374500	RUBÉN	MORALES FIGUEROA	2	26/12/2022

27	SMP	C.S. LOS LIBERTADORES	08613234	LIBIA	ASCARZA LOVATON	2	26/12/2022
28	SMP	C.S. LOS LIBERTADORES	10293432	AUGUSTO	SALVADOR BLAS	2	DIC/2022
29	SMP	C.S. LOS LIBERTADORES	27721856	AGAPITO	ESPINOZA QUISPE	2	DIC/2022
30	SMP	C.S. GUSTAVO LANATTA	08641295	JOSÉ	VELIZ AVALOS	2	DIC/2022
31	RIMAC	C.S. VILLA LOS ANGELES	08613783	MARÍA YOLANDA	ROJAS COSME	2	21/12/2022
TOTAL						62	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1157 y 1158
Informe n.° 06-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFANT/ESSB

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Conformidad de servicio

No obstante, pese a que el proveedor no cumplió con la totalidad de prótesis solicitadas, la MC. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, con la visación de la CD. Gladys Rocío Villanueva Cruz de Sifuentes, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, emitieron el Acta de Conformidad de 31 de diciembre de 2022, **(Apéndice 17)** donde indicaron que el proveedor Joel Eugenio Limas Falcón, cumplió con el 100% de las actividades, según lo señalado en los términos de referencia -TDR.

Sin embargo, con fecha posterior, la MC. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, emitió el memorando n.° 1629-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB del 27 de marzo de 2023, precisando lo siguiente: ***"(...)al proveedor Joel Eugenio Limas Falcón se le estimó una meta de 240 prótesis dentales la cual no se llegó a cumplir en la fecha indicada por los inconvenientes presentados, sin embargo, cabe mencionar que está a término sobre todo en el recojo de actas de instalación por parte del Establecimiento de Salud y dar el cumplimiento del Servicio al cual se comprometió".***

Es de señalar, que al memorando n.° 1629-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB se adjuntó el Informe n.° 06-2022 de 27 de marzo de 2023 elaborado por Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, con las Actas de entrega de prótesis dentales.

Liquidación de la orden de servicio

Se ha evidenciado que el señor Humber Hernán Flores Pérez, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones, suscribieron la liquidación de la orden de servicio n.° 5992 del 31 de diciembre de 2022, **(Apéndice 18)** por el monto de S/. 33 600,00.

Se advierte que Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones, no habría realizado el seguimiento a los plazos de ejecución de la orden de servicio, pues de lo contrario correspondía aplicar la penalidad máxima del 10% por el monto de S/. 3 360,00.

Cabe señalar, que de acuerdo a las funciones del encargado de la coordinación de Adquisiciones, según Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS-LN/1[4], debía realizar el seguimiento de los contratos y aplicar la penalidad en el caso que corresponda.

De igual forma, el jefe de la oficina de Abastecimiento, no supervisó las actividades de su personal, puesto que suscribió la liquidación de la orden de servició, sin verificar si correspondía o no la aplicación de penalidades.

Además, Humber Hernán Flores Pérez, jefe de la Oficina de Abastecimiento, Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones, y el señor Jaime Gerardo Mauricio Flores, personal de la coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, no advirtieron que en los documentos no se encontraba adjunto el informe de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, lo cual era requisito para que se efectué el pago, según lo establecido en los TDR.

2) Conformidad al 31 de diciembre de 2022 y posterior pago sin aplicar penalidad a la contratista Erika Magali Sánchez García

De la revisión a los comprobantes de pago n.°s 1049 y 1050 de 23 de enero de 2023 **(Apéndice 19)** se advierte que la proveedora presentó el Informe n.° 01-EMSG-ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022, de 31 de diciembre de 2022, **(Apéndice 20)** con el visto bueno de la M.C. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, correspondiente al único producto octubre - diciembre 2022, en el que menciona haber cumplido con las actividades establecidas en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice 21).**

Cuadro n.° 5

N°	Actividades a realizar O/S 5993 Erika Magali Sánchez García.
1	Confección de 247 cubetas individuales
2	Elaboración de 247 placas base
3	Elaboración de 247 rodetes para registro de oclusión
4	Elaboración de 247 enfilados, modelos para prueba y repeticiones
5	Elaboración de 247 prótesis en acrílico de termo curado y pulidas
6	Rebase o repeticiones

Fuente: Términos de Referencia orden de servicio n.° 5993
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

[4] Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS-LN/1 de 08 de junio de 2022 que aprueba la "Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte",
numeral "11.3 Oficina de Abastecimiento,
a) Planificar, coordinar y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)
B. Coordinación de Adquisiciones
c) Elaboración de cálculos de penalidad por el proceso de la Liquidación de la Orden de servicio (...)"
r) Ejecutar el seguimiento de los contratos y su ejecución contractual.

De la verificación a los comprobantes de pago n.°s 1049 y 1050 a nombre de Erika Magali Sánchez García, no se evidencian documentos adjuntos que acrediten la elaboración de prótesis dentales, como son: relación de pacientes, actas de entrega, entre otros, hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, de la revisión a las Actas de entrega de prótesis dentales adjuntas al informe n.° 05-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFANT/ESSB, sin fecha, de la C.D. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, realizadas en el periodo: octubre 2022 al 31 de marzo de 2023, se advierte que al 31 de diciembre de 2022, la contratista Erika Magali Sánchez García, elaboró la cantidad de 160 prótesis dentales, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Cantidad de Prótesis sustentadas con Actas al 31 de diciembre de 2022

PROVEDORA: ERIKA MAGALI SANCHEZ GARCIA RIS: INDEPENDENCIA – LOS OLIVOS		
N.°	**ESTABLECIMIENTO DE SALUD**	**PROTESIS INSTALADAS AL 31 DICIEMBRE DE 2022**
1	C.S. LAURA CALLER	0
2	C.S. INDEPENDENCIA- LOS OLIVOS	32
3	C.S PRIMAVERA	0
4	C.S. ENRIQUE MILLA OCHOA	14
5	C.S SAGRADO CORAZON DE JESUS	8
6	C.S LOS OLIVOS DE PRO	10
7	CMI TAHUANTINSUYO BAJO	0
8	CS. TAHUANTINSUYO ALTO	52
9	C.S ERMITAÑO BAJO	16
10	C.S TUPAC AMARU	8
11	C.S. MILAGRO DE LA FRATERNIDAD	6
12	C.S JOSE OLAYA	4
13	P.S. LAS AMERICAS	2
14	P.S. LOS QUECHUAS	4
15	C.S. SAN MARTIN DE PORRES	4
TOTAL		**160**

Fuente: Memorando n.° 1630-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB de 27 de marzo de 2023
Informe n.° 05-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFANT/ESSB de la CD. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal
Actas de Prótesis instaladas.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Conformidad del servicio

Con fecha 31 de diciembre de 2022, la MC. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias con el visto bueno de la C.D. Gladys Rocío Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, emitieron el Acta de Conformidad **(Apéndice 22)** por el servicio prestado por la proveedora Erika Magali Sánchez García, indicando que cumplió con el 100% de las actividades según TDR.

Sin embargo, con fecha posterior, la M.C. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, emitió el memorando n.° 1630-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB del 27 de marzo de 2023, precisando lo siguiente:,: ***"(...)a la proveedora Erika Magali Sánchez García se le estimó una meta de 247 prótesis dentales la cual no se llegó a cumplir en la fecha indicada por los inconvenientes presentados, sin embargo, cabe mencionar que está a término sobre todo en el recojo de actas de instalación por parte del Establecimiento de Salud y dar el cumplimiento del Servicio al cual se comprometió".***

Liquidación de la Orden de servicio

Se ha evidenciado que el señor Humber Hernán Flores Pérez, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones, suscribieron la Liquidación de la orden de servicio n.° 5993 del 31 de diciembre de 2022, **(Apéndice 23)** por el monto de S/. 34 580,00.

Se advierte que Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones, no habría realizado el seguimiento a los plazos de ejecución de la orden de servicio, pues de lo contrario correspondía aplicar la penalidad máxima del 10% por el monto de S/ 3 458,00.

Cabe señalar, que de acuerdo a las funciones del encargado de la coordinación de adquisiciones, según Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS-LN/1[5], de 08 de junio de 2022 debía realizar el seguimiento de los contratos y aplicar la penalidad en el caso que corresponda.

De igual forma, el jefe de la oficina de Abastecimiento, no supervisó las actividades de su personal, puesto que suscribió la liquidación de la orden de servició, sin verificar si correspondía o no la aplicación de penalidades.

Además, Humber Hernán Flores Pérez, jefe de la Oficina de Abastecimiento, Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones y Mariela Díaz Pezua, personal de la coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, no advirtieron que en los documentos no se encontraba adjunto el informe de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, lo cual era requisito para que se efectué el pago, según lo establecido en los TDR.

Conformidad al 31 de diciembre de 2022 y posterior pago sin aplicar penalidad al contratista Marco Antonio Calderón Isla.

De la revisión al Comprobante de Pago n.° 909 de 17 de enero de 2023, **(Apéndice 24)** se evidencia que el proveedor Marco Antonio Calderón Isla, presentó el Informe n.° 01-MACI-ESSB/OIS/DIRIS/L.N/2022 de 31 de diciembre de 2022, **(Apéndice 25)** correspondiente al único producto octubre - diciembre 2022, el mismo que cuenta con el visto bueno de la M.C. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, en el cual menciona haber

[5] Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS-LN/1 de 08 de junio de 2022 que aprueba la "Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", numeral "11.3 Oficina de Abastecimiento,
b) Planificar, coordinar y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)
B. Coordinación de Adquisiciones
c) Elaboración de cálculos de penalidad por el proceso de la Liquidación de la Orden de servicio (...)"
r) Ejecutar el seguimiento de los contratos y su ejecución contractual.

cumplido con las actividades establecidas en el numeral 7.1 de los Términos de referencia **(Apéndice 26)** :

Cuadro n.° 7

N°	Actividades a realizar O/S 5989 Marco Antonio Calderón Isla
1	Confección de 243 cubetas individuales
2	Elaboración de 243 placas base
3	Elaboración de 243 rodetes para registro de oclusión
4	Elaboración de 243 enfilados, modelos para prueba y repeticiones
5	Elaboración de 243 prótesis en acrílico de termo curado y pulidas
6	Rebase o repeticiones

Fuente: Términos de referencia de la orden de servicio n.° 5989
Elaborado por Comisión de Servicio de Control Específico.

De la verificación a los Comprobantes de pago n.° 909 de 17 de enero de 2023, a nombre de Marco Calderón Isla, no se evidencian documentos adjuntos que acrediten la elaboración de Prótesis dentales, como son: relación de pacientes, actas de entrega, entre otros, hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, del informe n.° 04-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFANT/ESSB del 27 de marzo de 2023, elaborado por la C.D. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, realizadas en el periodo: octubre 2022 al 31 de marzo de 2023, se advierte que, al 31 de diciembre de 2022, el proveedor Marco Calderón Isla, elaboró la cantidad de 216 prótesis dentales, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Cantidad de Prótesis sustentadas con Actas al 31 de diciembre de 2022

PROVEDOR: MARCO ANTONIO CALDERÓN ISLA RIS: CARABAYLLO-PUENTE PIEDRA-ANCON-SANTA ROSA		
N.°	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROTESIS INSTALADAS AL 31 DICIEMBRE DE 2022
1	CMI EL PROGRESO	30
2	P.S. LUIS ENRIQUE	30
3	P.S. CHOCAS	6
4	C.S. JUAN PABLO II	4
5	P.S. HIROITO	4
6	P.S. PUNCHAUCA	4
7	C.S. LA FLOR	10
8	C.S. SAN PEDRO DE CARABAYLLO	4
9	C.S. RAUL PORRAS BARRENECHEA	20
10	P.S. JOSE LINGAN	4
11	C.S. SAN BENITO	6
12	P.S. VILLAS DE ANCON	8
13	P.S. VIRGEN DE LAS MERCEDES	6
14	C.S. VILLA ESTELA	6

15	CMI ANCON	20
16	P.S. PROFAM	8
17	C.S. LADERAS DE CHILLON	6
18	P.S. JESUS OROPEZA	4
19	CMI SANTA ROSA	6
20	CMI LOS SUREÑOS	12
21	C.S LA ENSENADA	4
22	CMI DEMA	14
TOTAL		**216**

Fuente: Memorando n.° 1631-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB de 27 de marzo de 2023.
Informe n.° 04-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFANT/ESSB de la CD. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes.
Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal - Actas de Prótesis instaladas
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Conformidad del servicio

Con fecha 31 de diciembre de 2022, la M.C. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias firmó el Acta de Conformidad **(Apéndice 27)** por el servicio prestado por el proveedor Marco Calderón Isla, indicando que el proveedor cumplió con el 100% de las actividades según TDR., contando con el visto bueno de la CD. Gladys Rocío Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal.

Sin embargo, la M.C. Abisag Durand Guevara, otorgó la conformidad del servicio conociendo que al 31 de diciembre de 2022, el proveedor no había cumplido con la prestación conforme a lo establecido en los términos de referencia, ni en la cantidad ni en el plazo, según lo refirió en el memorando n.° 1631-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB del 27 de marzo de 2023, donde indicó lo siguiente: ***"(...) se le estimó una meta de 243 prótesis dentales la cual no se llegó a cumplir en la fecha indicada por los inconvenientes presentados, sin embargo, cabe mencionar que está a término sobre todo en el recojo de actas de instalación por parte del Establecimiento de Salud y dar el cumplimiento del Servicio al cual se comprometió".***

Liquidación de la orden de servicio

Se ha evidenciado que el señor Humber Hernán Flores Pérez, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones, suscribieron la Liquidación de la orden de servicio n.° 5989 del 31 de diciembre de 2022, **(Apéndice 28)** por el monto de S/ 34 020,00.

Se advierte que Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones, no habría realizado el seguimiento a los plazos de ejecución de la orden de servicio, pues de lo contrario correspondía aplicar la penalidad máxima del 10% por el al monto de S/ 3 402,00.

Cabe señalar, que de acuerdo a las funciones del encargado de la coordinación de Adquisiciones, según Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS-LN/1[6], de 08 de junio de 2022 debía realizar el seguimiento de los contratos y aplicar la penalidad en el caso que corresponda.

[6] Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS-LN/1 de 08 de junio de 2022 que aprueba la "Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", numeral "11.3 Oficina de Abastecimiento,
c) Planificar, coordinar y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)
B. Coordinación de Adquisiciones

De igual forma, el jefe de la oficina de Abastecimiento, no supervisó las actividades de su personal, puesto que suscribió la liquidación de la orden de servició, sin verificar si correspondía o no la aplicación de penalidades.

Además, Humber Hernán Flores Pérez, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Luke Ganoza Torres, encargado de la coordinación de Adquisiciones no advirtieron que en los documentos no se encontraba adjunto el informe de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal.

De lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que la Oficina de Abastecimiento no aplicó la penalidad a los proveedores Marco Antonio Calderón Isla, Joel Eugenio Limas Falcón y Erika Magali Sánchez García, por un total de S/ 10 220,00 soles, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Cuadro de penalidades no aplicadas a los proveedores que incumplieron con el plazo de ejecución del servicio.

CONTRATISTAS	CALDERON ISLA, MARCO ANTONIO	LIMAS FALCON JOEL EUGENIO	SANCHEZ GARCIA ERIKA MAGALI
Nro. Orden servicio	5989	5992	5993
Fecha Orden	28-Oct-22	28-Oct-22	28-Oct-22
Monto de la prestación S/.	34 020,00	33 600,00	34 580,00
Formula según el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.10* monto vigente	0.10* monto vigente	0.10* monto vigente
Formula según el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.10* monto vigente F x plazo vigente en días	0.10* monto vigente F x plazo vigente en días	0.10* monto vigente F x plazo vigente en días
Penalidad diaria:	0.10 * 34 020 0.25 * 86 días	0.10* 33 600 0.25 * 86 días	0.10 * 34 580 0.25 * 86 días
Determinación de valores:	3402 21.5	3 360 21.5	3 458 21.5
Monto de la Penalidad por día:	158.23	156.27	160.83
Fecha entrega de las Prótesis totales	27 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023
Penalidad a cobrar Hasta marzo del 2023	158.23 * 86	156.27 * 86	160.83 * 86
Monto de penalidad:	13 607.78	13 439.22	13 831.38
Aplicación del monto máximo el 10 % de la penalidad.	**3 402,00**	**3 360,00**	**3 458,00**
TOTAL	**10 220,00 SOLES**		

Fuente: Nota Informativa n.° 2587-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 26 de junio de 2023
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

También resulta importante mencionar, que mediante memorando n.° 071-2023-MINSA/DIRIS.LN/2 de 17 de febrero de 2023, dirigido al M.C. Juan Carlos Barreto Méndez, director ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, **(Apéndice 29),** el OCI requirió

c) Elaboración de cálculos de penalidad por el proceso de la Liquidación de la Orden de servicio (...)"
r) Ejecutar el seguimiento de los contratos y su ejecución contractual.

información relacionada a la ejecución del servicio de elaboración de Prótesis dentales para las RIS de la DIRIS Lima Norte.

Recibiendo en respuesta las Hojas de Ruta n.° 56845, 56850 y 56840 de 27 de marzo de 2023 con los memorandos n.°s 1629, 1630 y 1631-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB de la MC. Abisag Durand Guevara, directora ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, donde adjunta los informes n.°s 04, 05 y 06-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFANT/ESSB de 27 de marzo de 2023, y las Actas de Compromiso de Ampliación Laboral **(Apéndice 30)** elaborados por la CD. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, quien los dirige a la M.C. Brígida del Pilar Grecia Tueros Salazar, Responsable de la Unidad Funcional del Área No Transmisible, Adulto y Adulto Mayor, informándole de las acciones realizadas en torno a la elaboración de prótesis dentales.

En los informes n.°s 04, 05 y 06-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFANT/ESSB, del 27 de marzo del 2023, relacionados a la ejecución de los servicios de elaboración de prótesis dental por los contratistas Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, respectivamente; la C.D. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, menciona que, ante el incumplimiento del plazo establecido en los términos de referencia, se suscribieron **ACTAS DE COMPROMISO DE AMPLIACIÓN LABORAL** con los referidos proveedores, ***" (...) debido a que el tiempo de la implementación del plan en la confección de la prótesis dental era de un tiempo corto, es como se firma un acta de compromiso y declaración jurada a los técnicos dentales, debido a que ya le habían realizado su pago, compromiso que realizan por cuenta propia ya que manifestaron la responsabilidad de dar cumplimiento. Como lo ha sido hasta el día de hoy ya que son conscientes que sobrevinieron muchos contratiempos.***

Con fecha 30 de diciembre de 2022 los técnicos dentales firman una declaración jurada y acta de compromiso laboral para la finalización de las prótesis dentales hasta el mes de febrero de 2023. La que fue extendida unas semanas más por el tema de inconvenientes presentados".

De acuerdo a la revisión efectuada por la comisión de control, se observa actas de entrega de prótesis realizadas en el mes de marzo y abril 2023.

De lo señalado por la C.D. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, queda establecido que las Actas de compromiso de ampliación laboral se elaboraron con la finalidad de justificar el incumplimiento del servicio por parte de los proveedores, a quienes la Entidad ya les había efectuado el pago por la contraprestación.

Se evidencia también, que la C.D. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal y la M.C. Abisag Durand Guevara, Jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, emitieron las **Actas de conformidad al 31 de diciembre de 2022,** en favor de los proveedores Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, pese a que tenían pleno conocimiento del incumplimiento del servicio. No obstante, les favorecieron indebidamente, permitiendo que la entidad desembolse sumas de dinero por ejecución de servicios que se encontraban incompletos.

En consecuencia, se evidencia que las **Actas de compromiso de ampliación laboral** habrían sido suscritas cuando ya se habían realizado los pagos a los proveedores, es decir después del

31 de enero de 2023, y no así el 30 de diciembre de 2022, conforme se observa en las imágenes siguientes:

En este sentido, las Actas de compromiso de ampliación laboral suscritas entre la C.D. Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal y los proveedores, carecerían de validez, en razón que no estaba estipulada en los Términos de Referencia pretendiendo así, justificar el incumplimiento del plazo del servicio y evadir la aplicación de la penalidad, ascendente en al monto total de S/.10 220,00.

De lo expuesto, se evidencia que la M.C. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias y la C.D. Gladys Rocío Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, favorecieron a los proveedores Joel Limas Falcón, Erika Magali Sánchez García y Marco Antonio Calderón Isla, con el otorgamiento de la conformidad del servicio pese a que los proveedores no cumplieron con la ejecución en el plazo y cantidad requeridos en los términos de referencia.

Es de señalar también, que las servidoras M.C. Abisag Durand Guevara, jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias y la C.D. Gladys Rocío Villanueva Cruz de Sifuentes, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, validaron con su firma y rubrica el informe del proveedor Joel Limas Falcón, quien adjuntó 13 hojas con la relación de pacientes con prótesis instaladas, cuyas firmas difieren con las consignadas en la RENIEC., incluyendo en ellas, a una persona fallecida en fechas anteriores al servicio.

Teniendo, además, la declaración de la cirujana dentista Nancy Evangelina Miranda Achata responsable del Servicio de Odontología del Centro Materno Infantil Rímac, quien ha negado haber elaborado y firmado la relación de pacientes con prótesis instaladas en el Centro Materno Infantil Rímac.

Sin embargo, como consecuencia de la notificación del Pliego de Hechos n.° 1 a los involucrados, la M.C Abisag Duran Guevara, Jefa de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, en su Informe n.° 01-2023-ADG del 08 de agosto de 2023, adjunto dos Cartas n.° 01-MESG-2023 del 04 de agosto de 2023, correspondientes a los Contratistas Erika Magaly Sánchez García y Joel Eugenio Lima Falcón, adjuntando dos Boletas de Venta n.° 0156-047996, por el monto de S/ 3 360.00 y n.° 0156-0479965 por el monto de S/ 3458,00 del 04 de agosto de 2023 respectivamente. Posteriormente, con fecha 14 de agosto de 2023 la citada médico mediante Informe n.° 002-2023-ADG adjuntó la BV 0156- 048079 a nombre del proveedor Marco Antonio Calderón Isla, por el monto de S/ 3 402,00, haciendo un total de S/ 10 220, 00. Dichos depósitos se hicieron ante la Oficina de Tesorería de la DIRIS LN, por concepto de Penalidad no aplicada en su oportunidad. En este sentido, queda desvirtuada la responsabilidad civil.

Los hechos señalados han incumplido la siguiente normativa:

- **DECRETO SUPREMO N.° 004-2019-JUS** del 25 de enero de 2019 que aprueba el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL,** vigente a partir del 26 de enero de 2019.

"Artículo 34.- Fiscalización posterior
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado"

- **DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF** del 13 de marzo de 2019, que aprueba el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**
"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

***j) Integridad**. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

- **DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente a partir del 01 de enero de 2019.**

Artículo 162°. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación [7]

***"162.1.** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

Penalidad diaria: = 0.10xmonto vigente
F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

[7] Aplicado supletoriamente por la DIRIS Lima Norte, según nota informativa n.° 2587-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 26 de junio de 2023, por el cual la Oficina de Abastecimiento informa que en las contrataciones menores a 8 UIT si se aplica la penalidad por mora.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15"

- **ORDEN DE SERVICIO n.° 5993** de 28 de octubre de 2022, **"Servicio de un Técnico de Prótesis Dental para los establecimientos de salud de la RIS Independencia y Los Olivos"**

Plazo de Ejecución: El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas durante el mes de octubre a diciembre de 2022, plazo que deberá entregar 247 prótesis removibles (Totales y/o parciales) en perfectas condiciones para el uso del paciente adulto mayor.
(...)
Se realiza según lo detallado en los términos de referencia".

- **ORDEN DE SERVICIO n.°. 5992** de 28 de octubre de 2022, **"Servicio de un Técnico de Prótesis Dental para los establecimientos de salud de la RIS San Martin de Porres y Rímac".**

Plazo de Ejecución: El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas durante el mes de octubre a diciembre de 2022, plazo que deberá entregar 240 prótesis removibles (Totales y/o parciales) en perfectas condiciones para el uso del paciente adulto mayor.
(...)
Se realiza según lo detallado en los términos de referencia".

- **ORDEN DE SERVICIO n.° 5989** de 28 de octubre de 2022, **"Servicio de un Técnico de Prótesis Dental para los establecimientos de salud de la RIS Carabayllo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa".**

Plazo de Ejecución: El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas durante el mes de octubre a diciembre de 2022, plazo que deberá entregar 243 prótesis removibles (totales y/o parciales) en perfectas condiciones para el uso del paciente adulto mayor.
(...)
Se realiza según lo detallado en los términos de referencia".

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA del 10 de octubre de 2022 para la contratación del Servicio de técnicos para la confección de Prótesis dental para los Establecimientos de Salud de las RIS de San Martin de Porres- Rímac, RIS de Independencia y Los Olivos, y RIS de Carabayllo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa de la DIRIS Lima Norte.**

"3. Finalidad Pública.

Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores en situación de pobreza y pobreza extrema mediante la rehabilitación oral, recuperación de la función masticatoria, la fonética, auto estima, así como la estética de la cavidad bucal

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

"7.6. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

"b. Perfil del proveedor
Formación académica
- *Estudio técnico dental*
- *Copia simple DNI*
- *Contar con RUC*

(...)

Experiencia
Requiere (02) años de experiencia

Capacitación y/o entrenamiento
Cursos y/o estudios para la confección de prótesis dental"

7.7 LUGAR, PLAZO, MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

b. Plazo
El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas por el periodo contratado en el presente término de referencia.

c. Forma de pago

"El monto total del servicio incluirá los impuestos y contribuciones de Ley, a cancelar el pago se realizará una vez entregado el servicio, luego de otorgada la conformidad del servicio ejecutado. El jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria comunicará si el prestador cumplió con el 100% del servicio programado o dejado de prestar para el servicio, ***previo informe del jefe o responsable del área usuaria*** *o de los sistemas administrativos de control".*

d. Duración del contrato / condiciones de la prestación

"La duración del contrato será desde el mes de octubre a diciembre de 2022 (...)"

7.13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

a. Áreas responsables de las medidas de control
"La Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, será el /la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito".

b. Área que brindará la conformidad

"La Estrategia Sanitaria de Salud Bucal con la Jefa de la Oficina de intervenciones Sanitarias será quien reciba y evalúe el producto y si no hubiera observaciones emitirá y suscribiera el

"Acta de conformidad", dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contemplado en la disponibilidad presupuestal, de recibida la documentación correspondiente, siendo jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, quien tiene la competencia exclusiva sobre las conformidades de estos servicios".

7.14. PENALIDADES APLICABLES

El responsable del área usuaria aplicará una penalidad previo informe al cumplimiento comprobado de los procedimientos establecidos, estos constituyen causal de observación del contrato. El cálculo de la penalidad diaria se realizará tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones parciales afectadas con el retraso, por tanto, estas podrán aplicarse a su proporcional en días prestados a un treintavo (e inclusive su equivalente proporcional en horas) por cada actividad incumplida de ser el caso".

Lo expuesto ha generado riesgo potencial en el cumplimiento de la rehabilitación oral y en la salud de los pacientes del plan "Perú Sonríe 2019 - 2022" de la DIRIS Lima Norte, afectando, la seguridad y tráfico jurídico de la documentación administrativa y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos ocurrieron por la conducta negligente de la funcionaria y servidores de la Entidad que inobservaron los términos de referencia de los servicios confección de prótesis dental para las RIS de la DIRIS LN.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos documentados, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 32** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación y la cedula de notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 32)** del Informe de Control Especifico

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Abisag Durand Guevara - Jefe de la oficina de Intervenciones sanitarias**, personal CAS funcionario, designada mediante Resolución Directoral n.° 030-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 del 08 de febrero de 2021 y cesada con Resolución Directoral n.° 083-2023- MINSA/DIRIS.LN/1 del 07 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

 El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación n.° 001-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, recibida el 24 de julio de 2023 en forma documentada, siendo que mediante Informe n.° 01-2023-ADG del 08 de agosto de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito las Actas de Conformidad del 31 de diciembre de 2022, por los servicios de elaboración de Prótesis Dental para las RIS de la DIRIS Lima Norte de los proveedores Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, pese a que los contratistas no cumplieron con entregar la cantidad de prótesis dentales solicitadas en el plazo señalado en los términos de referencia sin aplicar la penalidad por el monto total de S/. 10 220,00 soles.

Asimismo, por haber validado el Informe de Actividades n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L. N/2022 sin fecha de Joel Eugenio Limas Falcón, el cual presentaba información inexacta para acreditar el servicio no ejecutado, así como el Informe n.° 01-EMSG-ESSB-OIS/DIRIS/L. N/2022, de 31 de diciembre de 2022, de Erika Sánchez García y también el Informe n.° 01-MACI-ESSB/OIS/DIRIS/L. N/2022 de 31 de diciembre de 2022 de Marco Calderón Isla, que no presentaban sustento de la ejecución del servicio.

La funcionaria Abisag Durand Guevara, Jefe de la oficina de Intervenciones sanitarias, otorgó conformidad y validó informes de actividades de los proveedores que en los hechos no correspondían a la realidad, puesto que, al 31 de diciembre de 2022, los servicios de elaboración de Prótesis aún no habían sido culminados ni entregados en su totalidad a los pacientes adultos mayores. No cauteló previamente que la Estrategia de Salud Bucal, la misma que dependía de su jefatura, cumpliera con supervisar el cumplimiento de plazos y la cantidad de prótesis dentales para los adultos mayores, afectando con su actuar el correcto funcionamiento de la administración pública.

Sin embargo, la funcionaria hizo de conocimiento a la comisión del servicio de control en sus comentarios y aclaraciones, que los proveedores Erika Sánchez García, Joel Eugenio Limas Falcón y Marco Calderón Isla mediante las Boletas de Venta n.° 0156-047996, por el monto de S/. 3 360.00, n.° 0156-0479965 por el monto de S/ 3458,00 del 04 de agosto de 2023 y la BV 0156- 048079 por el monto de S/ 3 402,00 del 14 de agosto de 2023, han depositado el monto total de S/ 10 220, 00 correspondiente a la penalidad no cobrada, a nombre de la DIRIS Lima Norte, cumpliendo con resarcir a la entidad, quedando desvirtuada la responsabilidad civil.

La funcionaria **Abisag Durand Guevara, Jefa de la oficina de Intervenciones sanitarias**, inobservó los términos de referencia para el servicio técnico de prótesis dental para las RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, numeral 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.13 Medidas de control durante la ejecución contractual, literales a) y b), que indican: "*a) Áreas responsables de las medidas de control. La coordinación de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal de la oficina de Intervenciones Sanitaria de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, será la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, (...)" y b) Áreas que brindarán la conformidad. La Estrategia Sanitaria de Salud Bucal con la Jefa de la oficina de Intervenciones Sanitarias será quien reciba y evalúen el producto y si no hubiera observaciones emitirá y suscribirá el "Acta de conformidad" (...)".* Así también, el numeral 7.16 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, que señala: *"La conformidad del servicio deberá ser emitida por el Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Norte".*

Asimismo, incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, numeral 6 que indica: "*6. Responsabilidad, Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

También, la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° ENUMERACIÓN DE OBLIGACIONES, Literales a) y c), que señalan: "a) *cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 que establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, infringió sus funciones establecidas en la Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022 que aprueba la Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, numeral 12.3 Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sub numeral A.4. Unidad funcional área no transmisible adulta y adulto mayor. A. OFICINA DE INTERVENCIONES SANITARIAS, literal e) Conducir, coordinar y controlar las Unidades Funcionales a cargo de la oficina para el logro de los objetivos institución, incluyendo los procesos y procedimientos que desarrollan".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la **señora Abisag Durand Guevara, Jefa de la oficina de Intervenciones sanitarias** se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional No sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

2. **Gladys Roció Villanueva Cruz de Sifuentes** - Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, encargada mediante Memorándum n.° 5164-2022–MINSA/DIRIS.LN/6/OIS del 03 de noviembre de 2022 y cesada con Memorándum n.° 2085–2023–MINSA/DIRIS.LN/6/OIS del 18 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 33).**

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación n.° 002-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, recibido el 24 de julio de 2023 en forma documentada, siendo que, mediante documento sin número del 31 de julio de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito las Actas de conformidad del 31 de diciembre de 2022, por los servicios de elaboración de Prótesis Dental para las RIS de la DIRIS Lima Norte de los proveedores Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, pese a que los contratistas no cumplieron con entregar la cantidad de prótesis dentales solicitadas en el plazo señalado en los términos de referencia sin aplicar la penalidad por el monto total de S/. 10 220,00 soles.

Asimismo, por haber validado los Informes de Actividades n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022 sin fecha, de Joel Eugenio Limas Falcón, el cual presentaba información inexacta para acreditar el servicio no ejecutado, así como el Informe n.° 01-EMSG-ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022, de 31 de diciembre de 2022, de Erika Sánchez García y el Informe n.° 01-MACI-ESSB/OIS/DIRIS/L.N/2022 de 31 de diciembre de 2022 de Marco Calderón Isla, que no presentaban sustento de la ejecución del servicio.
Por elaborar y suscribir las Actas de compromiso de ampliación laboral del 30 de diciembre de 2022, con los proveedores Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, a quienes con fecha anterior se le había otorgado la conformidad y realizado el pago pese a que no cumplieron la prestación del servicio.

La conducta de la C.D Gladys Roció Villanueva Cruz de Sifuentes, en calidad de Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, de no cumplir con supervisar el cumplimiento de los servicios de elaboración de prótesis dentales para los adultos mayores que no han recibido dicho producto en la oportunidad establecida en los términos de referencia, hecho que la auditada soslayó y dio conformidad y validó informes de los proveedores que no se ajustaban a la realidad de los hechos, ya que no cumplían con la cantidad y plazo de entrega.

Así también, no verificó las listas de pacientes que el proveedor Joel Eugenio Limas Falcón adjuntó a su informe de actividades n.° 01-JELF-ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022, donde se advirtió diferencias en las firmas de pacientes con las consignadas en la RENIEC y la existencia de un paciente fallecido en el año 2021.

Aunado al hecho, que la auditada no cumplió con elaborar el informe técnico, especificado en el numeral 7.7 de los términos de referencia, el cual debía ir adjunto a la conformidad, a fin de sustentar el cumplimiento de los servicios en cuanto a los plazos y cantidad de prótesis dentales elaboradas, incumpliendo los términos de referencia de los mencionados servicios, afectando con su actuar el correcto funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, la servidora Gladys Roció Villanueva Cruz de Sifuentes, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, inobservó lo estipulado en los Términos de Referencia para el servicio técnico de prótesis dental para las RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, numeral 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.13 Medidas de control durante la ejecución contractual, literales a) y b), que indican: "a) Áreas responsables de las medidas de control. La coordinación de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal de la oficina de Intervenciones Sanitaria de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, será la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, (…)" y b) Áreas que brindará la conformidad. La Estrategia Sanitaria de Salud Bucal con la Jefa de la oficina de Intervenciones sanitarias será quien reciba y evalúen el producto y si no hubiera observaciones emitirá y suscribirá el "Acta de conformidad" (…)". Así también, el numeral 7.16 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, que señala: "La conformidad del servicio deberá ser emitida por el Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Norte".

Asimismo, incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA, numeral 6 que indica: "6. Responsabilidad, Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)".

La Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES, Literales a) y c), que señalan: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)"* en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente infringió sus funciones establecidas en la Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022 que aprueba la Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, numeral 12.3 DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA, sub numeral A.4. UNIDAD FUNCIONAL DEL AREA NO TRANSMISIBLES ADULTO Y ADULTO MAYOR, Literales c) y j) que estipulan lo siguiente: *"c) Realizar el seguimiento oportuno y gasto adecuado de los programas presupuestales" y j) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la función pública, las normas, reglamentos y directivas vigentes, referente a la unidad funcional a su cargo".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Gladys Roció Villanueva Cruz de Sifuentes, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal**, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional No sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

3. **Jaime Genaro Mauricio Flores** - personal de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, personal nombrado, en la coordinación de control previo desde noviembre 2022 según Informe n.° 012-2023-MINSA-DIRIS LN/3/OC/CP **(Apéndice n.° 33).**

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación n.° 003-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, recibida el 24 de julio de 2023 en forma documentada, siendo que mediante documento sin numero de 07 de agosto de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber efectuado el control previo de la orden de servicio n.° 5992 del 28 de octubre de 2022, sin advertir que en los documentos de conformidad no se encontraba adjunto el informe de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, a quien le correspondía informar el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.7 literal c) de los términos de referencia, que refiere lo siguiente: **"El jefe de la oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria comunicará si el prestador cumplió con el 100% del servicio programado o dejado de prestar para el servicio, previo informe del jefe o responsable del área o de los sistemas administrativos de control".**

El hecho de no advertir que en la orden de servicio n.° 5992 del 28 de octubre de 2022, no se encontraba adjunto el informe de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, a quien le correspondía informar el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.7 literal c) de los términos de referencia permitió el devengado y posterior pago de servicios incompletos en contravención de los términos de referencia, afectando con su actuar el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su accionar negligente, el señor **Jaime Genaro Mauricio Flores - personal de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad,** inobservó los términos de referencia, numeral 7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, sub numeral 7.7 LUGAR, PLAZO, MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Literal c). Forma de pago, de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 5992 del 28 de octubre de 2022 del servicio de un (01) Técnico para la confección de Prótesis dental para los Establecimientos de Salud de las RIS de Independencia y Los Olivos de la DIRIS Lima Norte", que establecía lo siguiente: *"... El jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria comunicará si el prestador*

cumplió con el 100% del servicio programado o dejado de prestar para el servicio, previo informe del jefe o responsable del área usuaria o de los sistemas administrativos de control".

funcional No sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica. También, contravino lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA, numeral 6 que indica: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Igualmente incumplió la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES, Literales a) y c), que señalan: "*a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, contravino la Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022, que aprueba la "Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", Titulo Tercero: Funciones de Administración Interna, numeral 11.4 OFICINA DE CONTABILIDAD UNIDADES FUNCIONALES, Literales f) y n), que señalan lo siguiente: *"f) Verificar que los expedientes recibidos contengan el sustento que garantice la confiabilidad y consistencia de la información con el debido cumplimiento de los procesos realizados y registrados en la fase Compromiso en el sistema SIAF" y "n) Apoyo de registro en la fase devengado, en el módulo administrativo SIAF".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jaime Genaro Mauricio Flores - personal de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad,** se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa

4. **Mariela Díaz Pezua-** personal de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, desde 01 de noviembre 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, según Informe n.° 012-2023-MINSA-DIRIS LN/3/OC/CP **(Apéndice n.° 33).**

El pliego de hechos le fue comunicado con la Cédula de Notificación n.° 04-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, del 24 de julio de 2023, en forma documentada, siendo que mediante Informe n.° 01-2023-MDP-DIRIS-LN/MINSA del 01 de agosto del 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber efectuado el control previo de la orden de servicio n.° 5993 del 28 de octubre de 2022, sin advertir que en los documentos de conformidad no se encontraba adjunto el informe de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, a quien le correspondía informar el cumplimiento del servicio, según lo señalado en el numeral 7.7 literal c) de los términos de referencia: "El jefe de la oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria comunicará si el prestador cumplió con el 100% del servicio programado o dejado de prestar para el servicio, previo informe del jefe o responsable del área o de los sistemas administrativos de control".

El hecho de no advertir que en la orden de servicio n.° 5993 del 28 de octubre de 2022, no se encontraba adjunto el informe de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, a quien le correspondía informar el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.7 literal c) de los términos de referencia permitió el devengado y posterior pago de servicios incompletos en contravención de los términos de referencia, afectando con su actuar el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su accionar negligente, la señora Mariela Díaz Pezua- personal de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, inobservó los términos de referencia, numeral 7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, sub numeral 7.7 LUGAR, PLAZO, MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Literal c). Forma de pago, de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 5993 del 28 de octubre de 2022 del servicio de un (01) Técnico para la confección de Prótesis dental para los Establecimientos de Salud de las RIS de Independencia y Los Olivos de la DIRIS Lima Norte", que establecía lo siguiente: "... *El jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria comunicará si el prestador cumplió con el 100% del servicio programado o dejado de prestar para el servicio,* ***previo informe del jefe o responsable del área usuaria*** *o de los sistemas administrativos de control".*

También, contravino lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA, numeral 6 que indica: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Igualmente incumplió la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES, Literales a) y c), que señalan: "a*) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 que establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, contravino la Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022, que aprueba la "Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", Titulo Tercero: Funciones de Administración Interna, numeral 11.4 OFICINA DE CONTABILIDAD UNIDADES FUNCIONALES, Literales f) y n), que señalan lo siguiente: *"f) Verificar que los expedientes recibidos contengan el sustento que garantice la confiabilidad y consistencia de la información con el debido cumplimiento de los procesos realizados y registrados en la fase Compromiso en el sistema SIAF" y "n) Apoyo de registro en la fase devengado, en el módulo administrativo SIAF"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Mariela Díaz Pezua- personal de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad**, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional No sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

5. **Humber Hernán Flores Pérez,** jefe de la Oficina de Abastecimiento, CAS, designado con Resolución Directoral n.° 467-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 20 de diciembre de 2022, y cesado con Resolución Directoral n.° 029-2023-MINSA/DIRIS.LN/1 del 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 33).**

El pliego de hechos le fue comunicado con la Cedula de Notificación n.° 05-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE del 24 de julio de 2023, en forma documentada, siendo que mediante documento sin número de 03 de agosto de 2023 presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por firmar las Liquidaciones de las órdenes de servicios n.° 5989, 5992 y 5993 de los proveedores Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, sin evidenciar las penalidades ante el incumplimiento en el plazo de la ejecución de los servicios, obviando la supervisión a las actividades de la Coordinación de Adquisiciones bajo su cargo.

La conducta del señor Humber Hernán Flores Pérez, en su calidad de jefe de la Oficina de Abastecimiento, no supervisó o monitoreo el desarrollo de las actividades de las áreas a su cargo, entre ellos la del Coordinador de Adquisiciones, quien, debía realizar el seguimiento a los contratos (entendiéndose que las órdenes de servicio tienen el tratamiento de contratos puesto que por dicho medio se formaliza una contratación), y por consiguiente tener conocimiento de los incumplimientos en los plazos de los servicios de elaboración de prótesis dental a fin de aplicar la penalidad señalada en el numeral 7.14 de los términos de referencia, ocasionando el incumplimiento de los términos de referencia, afectando con su actuar el correcto funcionamiento de la administración pública.

En este sentido el señor Humber Hernán Flores Pérez – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, incumplió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 7° Deberes de la función pública, numeral 6. Responsabilidad, que estipula lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Asimismo, contravino la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES, Literales a) y c), que señalan: "a*) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente infringió sus funciones establecidas en la Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022 que aprueba la Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, numeral 11.3 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, *Literal c) "Planificar, organizar y ejecutar el proceso logístico integrado de la Dirección de Redes integradas de Salud Lima Norte, para la provisión de bienes, servicios y obras en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los establecimientos de salud y sede administrativa,* ***así como realizar su seguimiento y monitoreo".***

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Humber Hernán Flores Pérez – Jefe de la Oficina de Abastecimiento,** se ha determinado que el hecho con evidencia

de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional No sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

6. **Luke Ganoza Torres** - Coordinador de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, personal nombrado, designado Resolución Administrativa n.° 415-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de 29 de abril 2022 y cesado con el Memorándum N° 482-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH del 05 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33).**

El pliego de hechos le fue comunicado con la Cédula de Notificación N° 06-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, del 24 de julio de 2023 en forma documentada, siendo que mediante Documento s/n de 07 de agosto de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por omitir sus funciones de realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados por los proveedores Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, quienes presentaron títulos técnicos profesionales falsos.

Asimismo, por no realizar el seguimiento a la ejecución de las ordenes de servicios n.°s 5989, 5992 y 5993 de los proveedores Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, a fin de evidenciar el incumplimiento del servicio y la aplicación de penalidades.

La conducta del señor Luke Ganoza Torres, en calidad de Coordinador de Adquisiciones, al no haber realizado el seguimiento al cumplimiento de las ordenes de servicio n.°s 5989, 5992 y 5993 correspondientes a los proveedores Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, no advirtió el incumplimiento de los plazos de los servicios de elaboración de prótesis dental, lo que motivó que no aplique la penalidad, en contravención del numeral 7.7 de los términos de referencia.

En cuanto al hecho de haber omitido efectuar la fiscalización posterior a los documentos de los proveedores: Marco Calderón Isla, Erika Sánchez García y Joel Eugenio Limas Falcón, el señor Luke Ganoza Torres, en su calidad de Coordinador de Adquisiciones, no considero que el artículo 34° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad de la entidad de realizar la verificación posterior a los documentos administrativos recibidos por la entidad, la misma que pudo ser efectuada por muestreo: "Artículo 34.- Fiscalización posterior. 34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".

Por consiguiente, el señor Luke Ganoza Torres - personal de la Coordinación de Adquisiciones de la oficina de Abastecimiento, falto a sus deberes de función al no cautelar y garantizar una contratación eficiente, mediante la verificación de la información recibida. Lo que permitió la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil y la calidad exigida para el servicio a realizar.
La conducta del señor Luke Ganoza Torres - personal de la Coordinación de Adquisiciones de la oficina de Abastecimiento, contravino los términos de referencia de los servicios de elaboración de prótesis dental y afecto el correcto funcionamiento de la administración pública.

De lo señalado por el señor **Luke Ganoza Torres - personal de la Coordinación de Adquisiciones de la oficina de Abastecimiento**, debemos mencionar que el artículo 34° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad de la entidad de realizar la verificación posterior a los documentos administrativos recibidos por la entidad, la misma que pudo ser efectuada por muestreo: *"Artículo 34.- Fiscalización posterior. 34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49;* ***queda obligada a verificar de oficio*** *mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".*

Por consiguiente, el señor Luke **Ganoza Torres - personal de la Coordinación de Adquisiciones de la oficina de Abastecimiento**, falto a sus deberes de función al no cautelar y garantizar una contratación eficiente, mediante la verificación de la información recibida. Lo que permitió la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil y la calidad exigida para el servicio a realizar.

En tal sentido, el señor Luke **Ganoza Torres - personal de la Coordinación de Adquisiciones de la oficina de Abastecimiento** incumplió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 7° Deberes de la función pública, numeral 6. Responsabilidad, que estipula lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Asimismo, contravino la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES, Literales a) y c), que señalan: "a*) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, infringió su función establecida en la Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022 que aprueba la Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, numeral 11.3 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, numeral B. Unidad Funcional de adquisiciones, *Literal r) que precisa lo siguiente: "Efectuar el seguimiento de los contratos y su ejecución contractual".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luke Ganoza Torres,** Coordinador de Adquisiciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional No sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad "LA DIRIS LIMA NORTE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ SIN APLICAR PENALIDAD A TRES CONTRATISTAS, QUE INCUMPLIERON CON EL PLAZO Y CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN; ASIMISMO, DOS DE ELLOS, PRESENTARON DOCUMENTOS FALSOS EN LA CONTRATACIÓN, LO CUAL, HA GENERADO RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REHABILITACIÓN ORAL Y LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL PLAN "PERÚ SONRÍE 2019-2022" DE LA DIRIS LIMA NORTE, AFECTANDO LA SEGURIDAD Y TRÁFICO JURÍDICO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se formula la conclusión siguiente:

Lo expuesto transgredió la disposición contenida en el artículo 34° del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 del Procedimiento Administrativo General, vigente a partir del 26 de enero de 2019, que indica: *" Artículo 34.- Fiscalización posterior, numeral 34.1, igualmente el Decreto Supremo n° 082-2019-EF del 13 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, Literal j) Integridad"*

Así también el Decreto Supremo nº 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 01 de enero de 2019, *Artículo 162°. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación*[8]*, numeral 162.1, como también las* Ordenes de servicio n.° 5989, 5992 y 5993 de 28 de octubre de 2022 y los términos de referencia del 10 de octubre de 2022 para la contratación del Servicio de técnicos para la confección de Prótesis dental para los Establecimientos de Salud de las RIS de San Martin de Porres- Rímac, RIS de Independencia y Los Olivos, y RIS de Carabayllo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa de la DIRIS LN, numerales 3, 7, 7.6, 7.7, 7.13 y 7.14.

El hecho de haber contratado proveedores que no reunían las calificaciones requeridas en los términos de referencia ha generado riesgo potencial en el cumplimiento de la rehabilitación oral y en la salud de los pacientes del plan "Perú Sonríe 2019 - 2022" de la DIRIS Lima Norte, afectando, la seguridad y tráfico jurídico de la documentación administrativa y el correcto funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad 1)

[8] Aplicado supletoriamente por la DIRIS Lima Norte, según nota informativa n.° 2587-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 26 de junio de 2023, por el cual la Oficina de Abastecimiento informa que en las contrataciones menores a 8 UIT si se aplica la penalidad por mora.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Titular de la Entidad

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de la responsabilidad que correspondan, de la funcionaria y servidores públicos de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n. ° 1).

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

VII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple de la Resolución Ministerial N.° 619-2019/MINSA de 05 de julio del 2019, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Atención Integral para la Rehabilitación Oral en Personas Adultas Mayores.

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Resolución Secretarial N.° 196-2022/MINSA de 23 de setiembre del 2022, que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el año fiscal 2022.

Apéndice n.° 5: Copias fedateadas de las NOTAS INFORMATIVAS:
-N° 162-2022-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB del 10 de octubre de 2022.
-N° 163-2022-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB del 10 de octubre de 2022.
-N° 165--2022-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESSB del 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copias fedateadas de las órdenes de servicio:
- N.° 5989 de Calderón Isla Marco Antonio del 28 de octubre de 2022.
-N.° 5992 de Limas Falcón Joel Eugenio del 28 de octubre de 2022.
-N.° 5993 de Sánchez García Erika Magali del 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de Oficio N.° 034-2023-MINSA/DIRIS.LN/2 de 01 de marzo de 2023, solicitando al ISTP, Daniel Alcides Carrión, confirmación del título profesional.

Apéndice n.° 8: Copia simple de Oficio N.° 043-IESP-DAC-2023 del 07 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Oficio N.° 040-2023-MINSA/DIRIS.LN/2 de 23 de marzo de 2023 solicitando al IST Federico Villarreal, confirmación del título profesional.

Apéndice n.° 10: Copia simple de la carta sin número y sin fecha del Instituto Privado Federico Villarreal.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la HOJA DE RUTA 2023-I-0000110201 del 26 de junio de 2023 y la Nota Informativa N° 2587-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de la Oficina de Abastecimiento.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de los Comprobantes de pago N.° 1157 y N° 1158 del 31 de enero de 2023 del proveedor Joel Eugenio Limas Falcón.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de Informe N.° 01-JELF-ESSB/OIS/DIRIS/L.N./2022 del proveedor Joel Eugenio Limas Falcón.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del ACTA DE DEFUNCION de Ceferino Antonio Roque Castillo.

Apéndice n.° 15: Copias fedateadas de:
- ACTA DE ENTREVISTA n.° 01-2022-OCI/DIRIS.LN del 30 de marzo de 2023.
- ACTA DE ENTREVISTA n.° 02-2023-OCI-DIRIS LN del 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de los TÉRMINOS DE REFERENCIA - Contratación de un (01) Técnico para la confección de prótesis dental para los establecimientos de salud e la RIS San Martin de Porres- Rímac de la DIRIS Lima Norte.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del ACTA DE CONFORMIDAD de 31 de diciembre de 2022 al Informe n.° 01-JEELF/ESSB-OIS/DIRIS/L.N/2022 del proveedor Joel Eugenio Limas Falcón.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la LIQUIDACIÓN del 31 de diciembre 2022, del Proveedor Joel Eugenio Limas Falcón.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de los Comprobantes de pago N° 1049 y N° 1050 del 23 de enero de 2023 del proveedor Erika Magali Sánchez García.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Informe N° 01-EMSG-ESSB/OIS/DIRIS/L.N./2022 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de los TERMINOS DE REFERENCIA – Contratación de Servicio de un (01) técnico para la confección de Prótesis dental para los Establecimientos de Salud de la RIS Independencia y Los Olivos de la DIRIS Lima Norte.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de ACTA DE CONFORMIDAD del 31 de diciembre 2022 del Informe n.° 01-EMSG-ESSB/OIS/DIRIS/L.N/2022 de la proveedora Erika Magali Sánchez García.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la LIQUIDACION DE LAS ORDEN DE SERVICIO N..° 5993-2022 –DIRIS del 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de los Comprobantes de pago N° 909 de 17 de enero de 2023 del proveedor Marco Antonio Calderón Isla.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del INFORME N° 01-MACI-ESSB/OIS/DIRIS/L.N./2022 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de los TERMINOS DE REFERENCIA – Contratación de servicio de un (01) técnico para la confección de prótesis dental para los establecimientos de la RIS Carabayllo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa de la DIRIS Lima Norte.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de ACTA DE CONFORMIDAD de 31 de diciembre 2022, al Informe n.° 01-MACI-ESSB/OIS/DIRIS/L.N./2022 del proveedor Marco Antonio Calderón Isla.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la LIQUIDACION del 31 de diciembre de 2022, de la orden de servicio n.° 5989-2022-DIRIS del Proveedor Calderón Isla Marco Antonio.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la HOJA DE RUTA 2023-I-0000032329, adjuntando el MEMORANDO N.° 071-2023-MINSA/DIRIS.LN/2 de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 30: Copias fedateadas de:
HOJA DE RUTA 2023-I-0000056845
HOJA DE RUTA 2023-I-0000056840
HOJA DE RUTA 2023-I-0000056850
-MEMORANDOS:
N.° 1629-2023-MINSA/DIRIS/LN/6/OIS/UFANT/ESSB
N° 1630-2023-MINSA/DIRIS/LN/6/OIS/UFANT/ESSB
N° 1631-2023-MINSA/DIRIS/LN/6/OIS/UFANT/ESSB

INFORMES:
N.° 06-2022-MINSA-DIRIS.LN/OIS/UFANT/ESSB
N.° 05 -2022-MINSA-DIRIS.LN/OIS/UFANT/ESSB
N.° 04-2022-MINSA-DIRIS.LN/OIS/UFANT/ESSB
Tres (03) ACTAS DE COMPROMISO DE AMPLIACIÓN LABORAL.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la HOJA INFORMATIVA N° 01-2023-OCI-SCE-6353-LN/2 de 17 de julio 2023.

Apéndice n.° 32: Documentos relacionados a la Comunicación del Pliego de hechos y evaluación de comentarios.
Copias fedateadas de las CEDULAS DE NOTIFICACION:
Cedula de notificación n° 01-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE del 24 de julio 2023.
Cedula de notificación n° 02-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE del 25 de julio 2023.
Cedula de notificación n° 03-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE del 24 de julio 2023.
Cedula de notificación n° 04-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE del 24 de julio 2023.
Cedula de notificación n° 05-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE del 25 de julio 2023.
Cedula de notificación n° 06-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE del 24 de julio 2023.

Copia fedateada de los Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad.

- Informe n.° 01-2023-ADG de Abisag Durand Guevara
- Hoja de Envío n.° 2023-02-0000039977 con la carta sin número de Gladys Villanueva Cruz de Sifuentes.
- Carta sin número de 07 de agosto de 2023 de Jaime Genaro Mauricio Flores.
- Informe n.° 01-2023-MDP-DIRIS-LN/MINSA de 01 de agosto de 2023 de Mariella Felicitas Díaz Pezua.
- Carta sin numero de 03 de agosto de 2023 Humber Hernán Flores Pérez
- Carta sin número de 07 de agosto de 2023 de Luke Ganoza Torres.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 33: Copias fedateadas y copias simples de los documentos de gestión:

-Copia simple de Resolución Directoral N° 030-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 del 08/02/2021 de designación de MC. Abisag Durand Guevara.

-Copia simple de Resolución Directoral n.° 083-2023-MINSA/DIRIS.LN/1 del 07/03/2023 de aceptación de renuncia de MC. Abisag Durand Guevara.

-Copia fedateada de Memorándum n.° 5164-2022-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS del 03/11/2022 de encargatura de funciones de CD. Gladys Roció Villanueva Cruz.

-Copia simple de Memorándum n.° 2085-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS de 18 de abril 2023.

-Copia fedateada de Informe n.° 012-2023-MINSA-DIRIS LN/3/OC/CP de 09/08/2023 de periodo laboral en la Coordinación de control previo de Jaime Genaro Mauricio Flores y de Mariela Felicitas Díaz Pezua.

-Copia simple de Resolución Directoral N° 467-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 del 20/12/2022 de designación de C.P.C. Humber Hernán Flores Pérez.
-Copia simple de Resolución Directoral n.° 029-2023-MINSA/DIRIS.LN/1 del 31/01/2023 de aceptación de renuncia de C.P.C. Humber Hernán Flores Pérez.

-Copia simple de Resolución Administrativa n.° 415-2022 del Sr. Luke Ganoza Torres, como Coordinador de Adquisiciones con eficacia anticipada al 7 de abril 2022.

-Copia simple de Memorando n.° 482-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH de 01 de junio 2023, de desplazamiento al CMI. El Progreso al señor Luke Ganoza Torres.

Independencia, 16 de agosto de 2023

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Raúl J. Corbacho Carrillo
Supervisor de la Comisión de Control

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISION – Órgano de Control Institucional

Fernando Tijero Álvarez
Jefe de la Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Luz Marina Bedregal Canales
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 17 de agosto de 2023

MINISTERIO DE SALUD
Dirección De Redes Integradas
De Salud Lima Norte

Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Órgano De Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE
JEFE DE COMISION
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

PAGINA EN BLANCO

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 030-2023-2-6353-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA DIRIS LIMA NORTE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ SIN APLICAR PENALIDAD A TRES CONTRATISTAS, QUE INCUMPLIERON CON EL PLAZO Y CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN; ASIMISMO, DOS DE ELLOS, PRESENTARON DOCUMENTOS FALSOS EN LA CONTRATACIÓN, LO CUAL, HA GENERADO RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REHABILITACIÓN ORAL Y LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL PLAN "PERÚ SONRÍE 2019-2022" DE LA DIRIS LIMA NORTE, AFECTANDO LA SEGURIDAD Y TRÁFICO JURÍDICO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL	Abisag Durand Guevara	07636936	Jefe de la oficina de Intervenciones y Salud Publica	08/02/2021	07/03/2023	CAS						X
2		Gladys Rocio Villanueva Cruz de Sifuentes	07484023	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal	03/11/2022	18/04/2023	NOMBRADA						X
3		Jaime Genaro Mauricio Flores	06957710	Personal de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de contabilidad	01/11/2022	HASTA LA ACTUALIDAD	NOMBRADO						X
4		Mariella Felicitas Díaz Pezua	09467727	Personal de control previo de la oficina de contabilidad	01/11/2022	15/02/2023	NOMBRADO						X
5		Humber Hernán Flores Pérez	15756040	Jefe de oficina de Abastecimiento	20/12/2022	31/01/2023	CAS						X

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

6	**CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**	**Luke Ganoza Torres**	80211237	Coordinador de Adquisiciones de la oficina de Abastecimiento	07/04/2022	05/06/2023	NOMBRADO						X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignado por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creo la casilla electrónica pero no la activo.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Eco. Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control

CPC. Raúl Corbacho Carrillo
Supervisor del Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

Llc. Adm. Fernando Tijero Alvarez
Jefa de Comisión del Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Luz Marina Bedregal Canales
Abogada
CAL n.° 31750

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 17 de agosto de 2023

OFICIO N° 148-2023-OCI/6353

Señora:
M.C. ODALIS JIMÉNEZ ROJAS
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
Calle A Manzana 02 Lote 3 Asociación Víctor Raúl Haya De La Torre
Independencia/Lima/Lima.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 030-2023-2-6353-SCE

REF. : a) Oficio N.° 108-2023-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 del 19 de junio de 2023

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "**Servicio técnico de prótesis dental para las RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte**" periodo de 10 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023 a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe N° 030-2023-2-6353-SCE, el cual se remite a su Despacho en un (1) tomo con trescientos cincuenta (350) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la Funcionaria y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto, para lo cual debe remitir el plan de acción correspondiente en un plazo máximo de veinte (20) hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificación del informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

43479

MINISTERIO DE SALUD
Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Norte
Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Órgano De Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
MESA DE PARTES
17 AGO 2023
RECIBIDO
Hora 9.16

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú